



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026

APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA
CONSUMO HUMANO

CONTRATO No. D6M0114

CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. Edith Jiménez Martínez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", con R.F.C. [REDACTED] facultado como Área Contratante.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Ing. Luis Manuel Rogero Macias, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Prestador de Servicios" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha 23 de Septiembre de 2026, suscrito por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D6M0114

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026

APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA
CONSUMO HUMANO

CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00

I.6 “El Instituto” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5122 1001 y folio 0000430779-2026, de fecha 03 de Septiembre de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “El Prestador de Servicios” declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED], expedida en [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “El Prestador de Servicios” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **QUHG-691017-QV5**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “El Instituto” número [REDACTED] y número de proveedor 0000147965.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “El Instituto”.

ELIMINADO: R.F.C.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D6M0114

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026

**APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA
CONSUMO HUMANO**

CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Tiene establecido su domicilio en

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“El Prestador de Servicios”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Prestador de Servicios” acepta y se obliga a proporcionar a **“El Instituto”** la prestación del servicio de Aproveccionamiento de Agua para Consumo Humano, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria/Invitación o Solicitud de Cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Asignación y Términos y Condiciones”
Anexo 2 (dos)	“Modelo de Póliza de fianza de cumplimiento de contrato”
Anexo 3 (tres)	“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a **“El Prestador de Servicios”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$139,524.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$348,810.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **“El Prestador de Servicios”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **“El Instituto”** no otorgará anticipo a **“El Prestador de Servicios”**.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

“El Prestador de Servicios” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “El Instituto”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Prestador de Servicios”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“El Prestador de Servicios”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Prestador de Servicios”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Prestador de Servicios” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“El Prestador de Servicios”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“El Instituto”**.

“El Prestador de Servicios” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“El Instituto”** en el **Anexo 1 (uno)**.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (uno)** y fechas establecidas en el mismo;

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Prestador de Servicios” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de Septiembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Prestador de Servicios”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Prestador de Servicios”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, párrafo tercero, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal,) mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Prestador de Servicios”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Prestador de Servicios”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Prestador de Servicios"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Prestador de Servicios"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Prestador de Servicios"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Prestador de Servicios" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Prestador de Servicios"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al Prestador de Servicios una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Prestador de Servicios, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Prestador de Servicios" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“El Prestador de Servicios”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“El Prestador de Servicios”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- “El Prestador de Servicios”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Prestador de Servicios”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“El Prestador de Servicios”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Prestador de Servicios”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Prestador de Servicios”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Prestador de Servicios”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“El Prestador de Servicios”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“El Prestador de Servicios”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“El Prestador de Servicios”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“El Instituto”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL Prestador de Servicios”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **Prestador de Servicios** autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio **Prestador de Servicios**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Prestador de Servicios”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Prestador de Servicios” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Prestador de Servicios”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

“El Prestador de Servicios” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Prestador de Servicios” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Prestador de Servicios” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Prestador de Servicios”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“El Prestador de Servicios”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Prestador de Servicios”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

“El Prestador de Servicios” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Prestador de Servicios”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Prestador de Servicios”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Prestador de Servicios” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Prestador de Servicios”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Prestador de Servicios”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Prestador de Servicios”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al **Prestador de Servicios** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Prestador de Servicios”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero, y
17. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Prestador de Servicios”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Prestador de Servicios”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Prestador de Servicios”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Prestador de Servicios”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Prestador de Servicios”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Prestador de Servicios”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Prestador de Servicios”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Prestador de Servicios” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Prestador de Servicios”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Prestador de Servicios”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento.

Así como al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D6M0114	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026 APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00
---	--	---

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

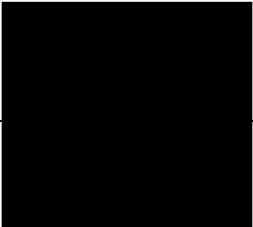
“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**Por:
“El Instituto”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026 APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00
CONTRATO No. D6M0114		

Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Ing. Luis Manuel Rogero Macías	Área Requirente y Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por
“El Prestador de Servicios”

NOMBRE	R.F.C.
C. Griselda Quezadas Herrera	QUHG-691017-QV5

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

Anexo 1 (uno)

“Asignación y términos y condiciones”

ADMINISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11							
UNIDAD	UBICACIÓN	CANT MIN	CANT MAX	PRECIO UNITARIO	IMP MIN	IMP MAX	CC
H.G.Z. No. 11 XALAPA	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	809	2,023	36	29,124.00	72,828.00	310101 200200
U.M.F. No. 10 XALAPA	NICOLAS BRAVOS/N XALAPA, VER.	102	256	36	3,686.40	9,216.00	312402 200200
U.M.F. No. 12 LA CONCEPCION	PRIV. EMILIANO ZAPATA S/N, LA CONCEPCION, VER.	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312429 200200
U.M.F. No. 17 COATEPEC	JUAREZ No. 17, COATEPEC, VER.	102	256	36	3,686.40	9,216.00	312413 200200
U.M.F. No. 18 TUZAMAPAN	DOC. CONOCIDO TUZAMAPAN, VER.	102	256	36	3,686.40	9,216.00	312433 200200
U.M.F. No. 19 BANDERILLA	LIBERTAD No. 47 BANDERILLA, VER.	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312401 200200
U.M.F. No. 30 PEROTE	AV. HUMBOLT No. 39 PEROTE, VER.	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312408 200200
U.M.F. No.54 MAHUXTLAN	AV. CONTITUCION S/N MAHUXTLA,VER.	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312417 200200
U.M.F. No. 58 XALAPA	ALLENDE S/N XALAPA, VER.	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312403 200200
U.M.F. No. 66 XALAPA	ING. M. BERISTAIN ESQ. 7 DE NOVIEMBRE, XALAPA, VER.	102	256	36	3,686.40	9,216.00	312405 200200
U.M.F. No. 67 XALAPA, VER.	NISPEROS S/N XALAPA, VER..	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312406 200200
SUBTOTAL		1427	3,569	IMPORTE	51,386.40	128,484.00	
CONTROLA AREA DE SERVICIOS GENERALES							
SUBDELEGACION METROPOLITANA	CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA NO. 1 COL XALAPA 2000 CP 91097	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319101900110
CENTRO DE SEG.SOC.	JUAREZ No. 17 COATEPEC, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	315303310203
TIENDA IMSS- SNTSS	AZUETA No. 207 XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	315901380200
GUARDERIA INFANTIL	ANTONIO MA. DE RIVERA ESQ. JUAREZ XALAPA, VER.	92	230	36	3,312.00	8,280.00	316301320200
SUBTOTAL		212	530	IMPORTE	7,632.00	19,080.00	
CONTROLA AREA DE SERVICIOS GENERALES							
CENTRO DE CAPACITACION	REBASAM No. 40	40	100	36	1,440.00	3,600.00	315801 123 200
COORD. ABASTECIMIENTO	BELISARIO DOMINGUEZ No. 15	40	100	36	1,440.00	3,600.00	318001 15 100
ALMACEN DELEGACIONAL	AVENIDA UNION No. 21 COL. SANTA LUCIA, EMILIANO ZAPATA, VER C.P 91637	88	220	36	3,168.00	7,920.00	318001 150900
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	315301 310 203
DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	SEBASTIAN CAMACHO No. 46	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 140 100
DEPTO. RELACIONES CONTRACTUALES	SEBASTIAN CAMACHO No. 46	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 720100
COORD. DE INFORMATICA	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 500100
COORD.AT'N. ORIENTACION AL DERECHOHABIENTES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 051100
DELEGACION REGIONAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA,	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

	VER.						050100
CASA DELEGACIONAL	FRESNO No. 15 INDECO ANIMAS, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319003 050 100
JEFTA. SERVS.ADMVOS.	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 100 100
DEPTO. PERSONAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 700100
JEFTA.SERVS.MEDICOS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 200100
COORD. AT'N MEDICA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 260 100
JEFTA. PREST. ECONOM. Y SOCIALES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 300 100
DEPTO. PRESTACIONES SOCIALES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 310 100
DEPTO DE SALUD EN EL TRABAJO Y PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001300100
DEPTO. SUPERVISION PREST. ECONOMICAS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 330100
JEFTA. SERVS. JURIDICOS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 400100
H. CONSEJO CONSULTIVO	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 42100
JEFTA. PLANEACION Y FINANZAS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 600100
DEPTO. DE PPTO. CONTAB. Y EROGACIONES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	132	330	36	4,752.00	11,880.00	319001 610100
TESORERIA DELEGACIONAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 620100
AFILIACION COBRANZA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 900100
DEPTO. AFILIACION VIGENCIA	LOMA DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 910100
DEPYTO AFILIACION COB	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 920100
SUPERVISION AUDITORIA PATRONES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 950100
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 140 100
COORD. DE COMUNICACION SOCIAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 060100
AREA DE CONMUTADOR	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	8	20	36	288.00	720.00	319001 140 100
AUDITORIA QUEJAS Y RESPONSABILIDADES	CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA NO. 1 COL XALAPA 2000 CP 91097	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 090100
DEPTO DE CONSTRUCCIONES	ING. M. BERISTAIN ESQ. 7 DE NOVIEMBRE, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 130100
DEPTO. DE CONSERVACION	ING. M. BERISTAIN ESQ. 7 DE NOVIEMBRE, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 140100
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE IMSS BIENESTAR	URSULO GALVAN ESQ. MORELOS XALAPA, VER. CP. 91000	40	100	36	1,440.00	3,600.00	31P401 073100
SUBTOTAL		2236	5590	IMPORTE	80,496.00	201,240.00	

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL		
DDP 0000430779-2026	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
ZONA XALAPA	139,524.00	348,810.00

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

Términos y Condiciones

Descripción Del Servicio a Contratar.

Servicios de aprovisionamiento de agua para consumo humano en garrafón de 20 (veinte) litros, en las instalaciones de las Unidades médicas y de servicios del Instituto en la OOAD Regional Veracruz Norte, con objeto de satisfacer su demanda de acuerdo con lo especificado en el Requerimiento.

- Las Unidades Medico-Hospitalarias y de Servicio, domicilios y consumos se especifican en el Contrato.
- El Instituto, con apego al Artículo 47 de la LAASSP, celebra con el prestador de servicio el contrato abierto del Servicio de Aprovisionamiento de Agua para consumo humano en garrafón de 20 (veinte) litros, conforme a los Presupuestos mínimos y máximos con que se cuenta, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2026.
- El servicio deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a lo descrito en el Contrato.
- El proveedor debe obligarse a aprovisionar al Instituto el agua para consumo humano en garrafón de 20 (veinte) litros para las Unidades Medico-Hospitalarias y de servicio, señaladas en el Contrato, de lunes a viernes, tres veces por semana y/o cuando el Instituto lo requiera.
- Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá modificar de su presupuesto aprobado y disponible hasta un 20% de más, las cantidades máximas contratadas con el prestador de servicio y siempre que los precios de los bienes sean igual al pactado originalmente.
- El Prestador de Servicio debe obligarse a aprovisionar al Instituto el agua para consumo en garrafón de 20 (veinte) litro, para las Unidades Medico-Hospitalarias y de servicio, señaladas en el Contrato, mediante notas de venta debidamente foliadas en las que se dará constancia de la recepción debidamente firmadas y selladas por parte del Instituto.
- El Prestador de Servicio debe aceptar expresamente que el Instituto, sin obligación adicional para este, podrá modificar, incrementar o Disminuir la periodicidad de surtido establecidos.
- Los precios por garrafón de 20 (veinte) litros, deberán incluir traslado de maniobras y todo lo necesario que requiera la ubicación de cada garrafón en las Unidades Médicas y de Servicio que se mencionan en el Requerimiento. Pudiendo incrementarse o disminuir previo aviso, con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
- El Prestador de Servicio debe obligarse a presentar el servicio exclusivamente a las Unidades Medico-Hospitalarias y de Servicios establecidos en el Requerimiento, aprovisionando el agua para consumo humano en garrafón de 20 (veinte) litros, previa presentación de la nota de venta foliada y autorizada, debiendo rendir informes periódicos a las autoridades de las Unidades Medico-Hospitalarias y de Servicios solicitantes, sobre las condiciones que guardan los servicios que otorga e informar cualquier irregularidad observada.
- El Prestador de Servicio debe obligarse a dar en calidad de préstamo, hasta 30 enfriadores de agua Caliente y Fría, por cada Zona Adjudicada; mismo que serán distribuidos por personal de la Oficina de Servicios Complementarios, los garrafones que suministre el proveedor deberán contar con etiqueta de marca propia y que en su estructura no presenten evidencia de que previamente fueron utilizados por empresas diferentes (sublimado, sobre marcado, re etiquetado y/o grabado).

4.-Plazo, Lugar y Condiciones para la Prestación Del Servicio.

El contrato cubrirá las necesidades del año 2026 a partir del fallo y al 31 de diciembre del 2026 y/o agotar el presupuesto disponible durante el año fiscal en curso . El agua para consumo humano requerida por el Instituto debe cumplir con toda la Normatividad vigente en la materia, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimiento, producto y servicios, debe ajustarse a las siguientes disposiciones:

- ☐ La fuente de abastecimiento de agua debe sujetarse a las disposiciones establecidas en el reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

- ☐ El lavado y desinfección de envases, debe realizarse con soluciones que no alteren o cedan sustancias que modifiquen las características del producto y evitando la contaminación por arrastre de estas.
- ☐ Las plantas purificadoras de agua deben estar diseñadas y establecidas en instalaciones que permitan efectuar correctamente las buenas prácticas de fabricación.
- ☐ Las plantas purificadoras de agua deben llevar registros de las pruebas efectuadas a la materia prima (agua), producto en proceso, producto terminado, lavado de envases, mantenimiento sanitario del equipo, líneas de producción, accesorio y número de lote asignado al producto, los cuales deben conservarse por un año a disposición de la autoridad sanitaria.
- ☐ El agua para consumo humano requerida por el Instituto para las Unidades Medico-Hospitalarias y de Servicios establecidas en el Requerimiento, deberá ser proporcionada por el prestador de Servicio que resulte adjudicado en garrafones de 20 (veinte) litros, ajustándose a lo siguiente:
- ☐ El Prestador de Servicio debe dar en calidad de préstamo, Máximo 30 enfriadores de agua Caliente y Fría, por cada Zona Adjudicada; mismo que serán distribuidos por personal de la Oficina de Servicios Complementarios, los garrafones que suministre el proveedor deberán contar con etiqueta de marca propia y que en su estructura no presenten evidencia de que previamente fueron utilizados por empresas diferentes (sublimado, sobre marcado, re etiquetado y/o grabado. La cantidad será confirmada por el auxiliar del administrador de contrato
- ☐ La prestación del servicio deberá realizarse como mínimo tres veces por semana, o en su caso, las veces que sea requerido por el Instituto.

Normas Y/O Certificaciones Con Las Que Se Deberán Cumplir Para La Prestación Del Servicio.

Deberán presentar los certificados que acrediten el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o en su caso escrito en donde compromete a presentar los siguientes certificados:

1. NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

Establece los límites permisibles de bacterias coliformes, características fisicoquímicas y microbiológicas, así como los métodos de muestreo y control sanitario del agua purificada destinada al consumo humano.

2. NOM-230-SSA1-2002, Instalaciones y operación de sistemas de abastecimiento de agua. Control de la calidad del agua para uso y consumo humano.

Define los requisitos de calidad y procedimientos de verificación en los sistemas de producción y distribución de agua.

Además Deberá presentar los siguientes documentos:

- Autorización o aviso sanitario de funcionamiento, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o la autoridad sanitaria estatal correspondiente, que acredite la legal operación del establecimiento purificador o en su caso Licencia de funcionamiento vigente, emitida por la autoridad municipal o estatal correspondiente, en función del giro comercial del proveedor.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y opinión de cumplimiento fiscal positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Pólizas de seguro vigentes, que amparen daños a terceros, responsabilidad civil y riesgos sanitarios derivados de la distribución y suministro del producto. Deberá presentar escrito donde se obliga a responder en caso de algún daño por motivo de la distribución y suministro del servicio contratado.

El Prestador de Servicio deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, de los certificados antes mencionados o en su caso del informe de resultados, además deberá Presentar mensualmente holograma de certificación de la calidad del agua para consumo humano, emitido por la Dependencia Certificada o avalada por la SSA, así como Normas y Certificados Actualizados.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del Servicio al Prestador de Servicio, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organización de Certificación o Laboratorio de Pruebas) de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Además, el Prestador de Servicio se compromete a presentar actualizado, en forma mensual y/o cuando el Instituto se lo requiera:

- Análisis bacteriológico expedido por la S.S.A.
- Certificados de cumplimiento de las Normas.
- Certificados de cumplimiento de las Normas.
- Proceso de purificación de agua de garrafón.
- Constancia de que la desinfección de garrafones es por sistema automatizado.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

Anexo 2 (dos)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 24 de agosto del 2026

Nombre: **Luis Manuel Rogero Macias**

Con cargo de: **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.

Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristaín S/ N Colonia Salud

Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

Clave Única de Registro de población: [REDACTED]

Correo Institucional: luis.rogero @imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato del “SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFON DE 20 (VEINTE) LITROS EN LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE” PARA EL EJERCICIO 2026.

Acepto la designación

Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



2026
año de
**Margarita
Maza**

Sebastián Camacho No. 46, Esq. Morelos, Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver., Tel. (228) 8185555 Ext 61212 angel.daza@imss.gob.mx

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026"

Xalapa, Ver. a 23 de Septiembre del 2026

GRISelda QUEZADAS HERRERA
RFC: QUHG691017QV5

Mediante oficio No. 3190001140100/DCSG/337/2026, de fecha 26 de Agosto del 2026, el Departamento de Conservacion y Servicios Generales solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55 y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 73 y 75 de su Reglamento (RLAASSP), el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026, para la Contratacion del servicio de suministro de agua para consumo humano en garrafón de 20 litros.

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 58 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el número No. AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026, se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

ADMINISTRA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11							
UNIDAD	UBICACIÓN	CANT MIN	CANT MAX	PRECIO UNITARIO	IMP MIN	IMP MAX	CC
H.G.Z. No. 11 XALAPA	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	809	2,023	36	29,124.00	72,828.00	310101 200200
U.M.F. No. 10 XALAPA	NICOLAS BRAVOS/N XALAPA, VER.	102	256	36	3,686.40	9,216.00	312402 200200
U.M.F. No. 12 LA CONCEPCION	PRIV. EMILIANO ZAPATA S/N, LA CONCEPCION, VER.	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312429 200200
U.M.F. No. 17 COATEPEC	JUAREZ No. 17, COATEPEC, VER.	102	256	36	3,686.40	9,216.00	312413 200200
U.M.F. No. 18 TUZAMAPAN	DOC. CONOCIDO TUZAMAPAN, VER.	102	256	36	3,686.40	9,216.00	312433 200200
U.M.F. No. 19 BANDERILLA	LIBERTAD No. 47 BANDERILLA, VER.	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312401 200200
U.M.F. No. 30 PEROTE	AV. HUMBOLT No. 39 PEROTE, VER.	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312408 200200
U.M.F. No. 54 MAHUIXTLAN	AV. CONTIUCION S/N MAHUIXTLA, VER.	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312417 200200
U.M.F. No. 58 XALAPA	ALLENDE S/N XALAPA, VER.	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312403 200200
U.M.F. No. 66 XALAPA	ING. M. BERISTAIN ESQ. 7 DE NOVIEMBRE, XALAPA, VER.	102	256	36	3,686.40	9,216.00	312405 200200
U.M.F. No. 67 XALAPA, VER.	NISPEROS S/N XALAPA, VER..	35	87	36	1,252.80	3,132.00	312406 200200
SUBTOTAL		1427	3,569	IMPORTE	51,386.40	128,484.00	
CONTROLA AREA DE SERVICIOS GENERALES							
SUBDELEGACION METROPOLITANA	CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA NO. 1 COL XALAPA 2000 CP 91097	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319101900110
CENTRO DE SEG.SOC.	JUAREZ No. 17 COATEPEC, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	315303310203
TIENDA IMSS- SNTSS	AZUETA No. 207 XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	315901380200
GUARDERIA INFANTIL	ANTONIO MA. DE RIVERA ESQ. JUAREZ XALAPA, VER.	92	230	36	3,312.00	8,280.00	316301320200
SUBTOTAL		212	530	IMPORTE	7,632.00	19,080.00	



1 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D6M0114

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026

APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA
CONSUMO HUMANO

CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ
NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACIÓN
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026"

CONTROLA AREA DE SERVICIOS GENERALES							
CENTRO DE CAPACITACION	REBASAM No. 40	40	100	36	1,440.00	3,600.00	315801 123 200
COORD. ABASTECIMIENTO	BELISARIO DOMINGUEZ No. 15	40	100	36	1,440.00	3,600.00	318001 15 100
ALMACEN DELEGACIONAL	AVENIDA UNION No. 21 COL. SANTA LUCIA, EMILIANO ZAPATA, VER C.P 91637	88	220	36	3,168.00	7,920.00	318001 150900
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	315301 310 203
DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	SEBASTIAN CAMACHO No. 46	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 140 100
DEPTO. RELACIONES CONTRACTUALES	SEBASTIAN CAMACHO No. 46	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 720100
COORD. DE INFORMATICA	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 500100
COORD. AT'N. ORIENTACION AL DERECHOHABIENTES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 051100
DELEGACION REGIONAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 050100
CASA DELEGACIONAL	FRESNO No. 15 INDECO ANIMAS, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319003 050 100
JEFTA. SERVS. ADMVOS.	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 100 100
DEPTO. PERSONAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 700100
JEFTA. SERVS. MEDICOS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 200100
COORD. AT'N MEDICA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 260 100
JEFTA. PREST. ECONOM. Y SOCIALES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 300 100
DEPTO. PRESTACIONES SOCIALES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 310 100
DEPTO DE SALUD EN EL TRABAJO Y PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001300100
DEPTO. SUPERVISION PREST. ECONOMICAS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 330100
JEFTA. SERVS. JURIDICOS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 400100
H. CONSEJO CONSULTIVO	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 42100
JEFTA. PLANEACION Y FINANZAS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 600100
DEPTO. DE PPTO. CONTAB. Y EROGACIONES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	132	330	36	4,752.00	11,880.00	319001 610100
TESORERIA DELEGACIONAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 620100
AFILIACION COBRANZA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 900100
DEPTO. AFILIACION VIGENCIA	LOMA DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 910100
DEPTO AFILIACION COB	LOMAS DEL ESTADIO S/N XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 920100
SUPERVISION AUDITORIA PATRONES	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	88	220	36	3,168.00	7,920.00	319001 950100
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 140 100
COORD. DE COMUNICACION SOCIAL	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 060100
AREA DE CONMUTADOR	LOMAS DEL ESTADIO S/N, XALAPA, VER.	8	20	36	288.00	720.00	319001 140 100



2 de 4

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026 APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00
	CONTRATO No. D6M0114	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION							
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA							
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026.							
OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026"							
AUDITORIA QUEJAS Y RESPONSABILIDADES	CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA NO. 1 COL XALAPA 2000 CP 91097	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 090100
DEPTO DE CONSTRUCCIONES	ING. M. BERISTAIN ESQ. 7 DE NOVIEMBRE, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 130100
DEPTO. DE CONSERVACION	ING. M. BERISTAIN ESQ. 7 DE NOVIEMBRE, XALAPA, VER.	40	100	36	1,440.00	3,600.00	319001 140100
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE IMSS BIENESTAR	URSULO GALVAN ESQ. MORELOS XALAPA, VER. CP. 91000	40	100	36	1,440.00	3,600.00	31P401 073100
SUBTOTAL		2236	5590	IMPORTE	80,496.00	201,240.00	

En términos del artículo 66 de la Ley y 126 de Reglamento, el contrato que derive de este procedimiento tendrá como vigencia partir de la emisión del presente oficio y hasta el 31 de diciembre del 2026.

Se comunica que se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> con fecha del **23 de Septiembre de 2026**, en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al **23 de Septiembre de 2026** y en el Diario Oficial de la Federación de los últimos 15 años, no encontrándose relacionado en los registros el participante asignado en este evento.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley y 189 de su Reglamento, se indica que para los participantes que resultaron Asignados, la firma de los Contratos se llevara a cabo dentro de los **15 días hábiles** posteriores a la emisión del presente fallo, conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de las **09:00** horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver., así mismo que la garantía de caracter **divisible** del cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, en la dirección antes señalada.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.28 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2026" publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)".

De conformidad con el artículo 84 del RLAAASP, se indica el número de contrato y los montos asignados a su representada:

No. De Contrato: **050GYR014N18826-195-00**

No. Expediente Compras MX: **E-2026-00104897**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL		
DDP 0000430779-2026	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
ZONA XALAPA	139,524.00	348,810.00



3 de 4

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0114</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026</p> <p>APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N18826-195-00</p>
---	---	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-188-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 (VEINTE) LITROS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2026"

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

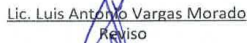
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos.

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.


Lic. Mary Lu Villicaña Acosta
Autoriza


Lic. Luis Antonio Vargas Morado
Reviso


Lic. Juan Ricardo Flores Uribe
Elabora



4 de 4

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 01/10/2026 16:48

[REDACTED]

Firma:
RPCuBqbBaFJj/DmX404IoRLo9CZVLteyiaCLwgtj7sWI7kU8bZD3lfvP/RGGeiX/5Nf0bz37ZVhT4Lf0Kux6hTfDm9BDS5u9CRMLR50Q7VyhXnJeU8dIy/EuACyA45wduxw7glrIoN9jUxpDX8L+6HBiIMg18TLM
D+H0JbV9088aBrV0cKtlaTG+3TKVZRYkhPnjUrUUV2voievIW410yoiYh80Rs9nPV37/W0ccneiL8HPFFR4a8nBu2bw86Ni78fUYpoR5M9nQEow6wz2gFFDnNad3H/qy4K0jekCt6MPf03Xp/6EYldZY9XIWonNT
1Iz+m6RfrFFX0o0gDs27Ww==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/10/2026 09:54

[REDACTED]

Firma:
SNLnBgFpUxVm5Dfpejdf38IKis7HA4V+pI33T0AMCDcVdad835SP/OCaHwldG4uIBwg/JlgGwgp60HxFP5q1ey321AP9UtSpjVxcw+FrjdQqkc/XKydxM3E0cPIje196zNI2SqtWf00RUsIpZzsQZ/cRs0Elr+y
675jULbkW0pChTML30n+sEL1LG4kGjtDLkM7MfWV0ziA/of31o1iz0CNDRKQMM7jmlWGmboJ922pBDQg90Aykdudz6mfVRR7nSCU7L0zdNcek6MFeG24NuTXVug8aBQZ9gZC8rkLek+TH0GwRHnxWaQS98kbuAtYX
/FqHS0yAPhpX6o/cLvvtzA==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: 1 [REDACTED]
Fecha de Firma: 05/10/2026 10:40

[REDACTED]

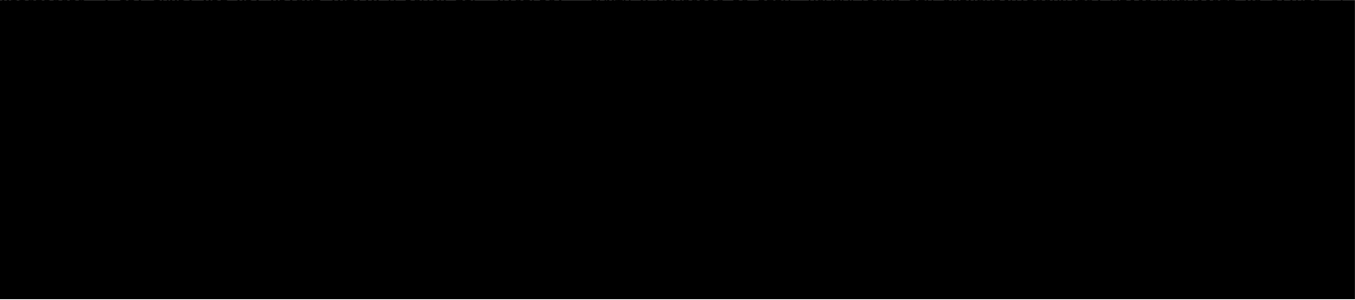
Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

e1A0gVrtpshbn8g8PD0bq1J4mpiFTy8e7QWoA+sqsNF/q9y+28ihE185UwCCjmCraLyuFI0CMAhNxaFX3tswz6Qjty7YmFTtjBpDNN0AYX5sbLIsMvXkKkYpyNNLYF2mCmyVbt1ikU4amuQhpi/GP20HsNf5sv4pC5wKF01AuyXMU8+L+IBm0EdR35GnIHRBYM0mhvvr2zbrz6KCCJM7exB7S36fS7zVNxCMBa2100nxodNPtRCT1gEwe9N8gyy2Rvb6zEIY8V0fi+eHXBgfc08mDf0af3d+K4HR1kMtVcrbd+VrDgYzswgLhJSB18UGWJC4LwJ09HdUoGeaogBSPg==

Firmante: GRISELDA QUEZADAS HERRERA
RFC: QUHG691017QV5
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 05/10/2026 16:58



Firma:
CnhT5SfiAiCjY+DZsWbAk0fiTQ2rrrMxfk9ZWnpS/Vz+g+pcauQRAMzdP8EnBYkr0dDdqojJYkf4KuU1LD0gpd6u0llvUQs4DdHJ4ecGRGclroY1t4KG1xD8esAAaFJdXZSxeFRJjJ3v6G20/SheB6lad1YvJwvQrrzMFN8ED4Ik3+gFx/xVVaUc+t/KeVtcgEgQViLM54wPF6bb5/6VnVnWzsqmqkT2nMlvZ+qejbInu3D+eH6BkhX/Y6yMRg0uKyG6Bsnnmypv4/TypfvT8R1yq/YPQj0JqTqWlMbDl4sSZ0luyaQmb7rbvGHXIEvwbnb5wCaGkfwHjPILCV+R0QA==

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA